

## INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO JUNTA GENERAL

#### ACUERDO N°. IEEM/JG/49/2015

Por el que se aprueba el descarte y la donación de diversos títulos y fascículos de revistas que forman parte del acervo del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México.

Visto, por los integrantes de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México, el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario General de Acuerdos, y

#### RESULTANDO

ÚNICO.- Que el Titular del Centro de Formación y Documentación Electoral de este Instituto, mediante oficio número IEEM/CG/CFDE/598/15, de fecha siete de julio de dos mil quince, envió a la Secretaría Ejecutiva, como resultado del "Programa de revisión al acervo bibliográfico y hemerográfico", el informe del inventario realizado al acervo de la biblioteca de dicho Centro y le solicitó proponer a la Junta General, el descarte de diversos títulos y fascículos de revistas que forman parte del acervo del referido Centro, así como su donación a alguna biblioteca que se encuentre interesada, para lo cual anexó la lista respectiva en la que se señala la causa respectiva para su descarte; y

#### CONSIDERANDO

Que la Base V, del párrafo segundo, del artículo 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales.

Asimismo, el Apartado C, de la Base citada en el párrafo anterior, señala que en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos que señala la propia Constitución.

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

- II. Que el artículo 98, párrafo 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que los Organismos Públicos Locales son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la referida ley y las leyes locales correspondientes.
- III. Que en términos del artículo 11, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos es una función que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y el Organismo Público Electoral del Estado de México, denominado Instituto Electoral del Estado de México.

Asimismo, el párrafo segundo del referido precepto constitucional, dispone que este Instituto será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; y que contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, operativos y de vigilancia.

- IV. Que en términos de lo previsto por el artículo 171, fracción VI, del Código Electoral del Estado de México, es fin de este Instituto coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política democrática.
- V. Que el Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México, a través de su Subdirección de Documentación y Promoción Editorial, tiene a su cargo, entre otras funciones, el mantenimiento continuo del acervo documental del referido Centro y elaborar periódicamente un programa de descarte, para su propuesta a la Junta General, prevista en el Apartado VIII, numeral 7.2, del Manual de Organización del Instituto Electoral del Estado de México, así como en la fracción XVI, del artículo 14, del Reglamento del propio Centro antes citado.
- VI. Que el artículo 154 de los Lineamientos para la Administración de los Recursos del Instituto Electoral del Estado de México, establece que las enajenaciones de bienes muebles del Instituto se realizarán a propuesta de la Secretaría Ejecutiva y aprobación de la Junta General, quien determinará el procedimiento a seguir para cada caso en particular.

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

- VII. Que los Lineamientos en cita, en el artículo 155, incisos c) y f), disponen que quedan exceptuadas de la disposición establecida en el Considerando anterior, las operaciones de donación de bienes muebles en cumplimiento de programas sociales o de acciones de apoyo a la comunidad; y las demás que señale la Junta General.
- VIII. Que como se refirió en el Resultando Único del presente Acuerdo, el Titular del Centro de Formación y Documentación Electoral de este Instituto, envió a la Secretaría Ejecutiva, como resultado del "Programa de revisión del acervo bibliográfico y hemerográfico", el informe del inventario realizado al acervo de la biblioteca de dicho Centro y le solicitó proponer a esta Junta General, el descarte de diversos títulos y fascículos de revistas, debido a que conforme se señala en el oficio antes citado, han sido extraviados (ver anexo 1), están triplicados, no tienen relación con la materia electoral, se tienen pocos, se dejaron de editar o el contenido de éstos no es relevante (ver anexo 2).

Así, el Titular del referido Centro, propone que las publicaciones periódicas cuyo descarte solicita, sean donadas a alguna biblioteca interesada y en el caso de los títulos que han sido extraviados sean eliminados de la base de datos del mismo.

Al respecto, esta Junta General estima conducente aprobar el descarte de los títulos y de las publicaciones periódicas que se refieren en los anexos del presente Acuerdo, toda vez que las causas expuestas por el Titular del Centro de Formación y Documentación Electoral de este Instituto justifican debidamente su inutilidad.

El descarte que al efecto se realice, permitirá mantener actualizado y depurado el acervo del referido Centro, lo cual contribuirá a que pueda ofrecer a sus usuarios servicios bibliotecarios de calidad.

Cabe señalar que el descarte aprobado, conforme a lo expuesto en el oficio citado en el Resultando Único de este Acuerdo, incluye la eliminación en la base de datos del Centro en mención, de ciento dieciocho títulos extraviados dentro del periodo de los años de mil novecientos noventa y nueve a dos mil catorce, que se enlistan en el anexo 1 de este Acuerdo, cuyo registro deberá ser conservado únicamente para efectos de control interno.



Por otra parte y como lo propone el Titular del Centro de Formación y Documentación Electoral de este Instituto, el material enlistado en el anexo 2 del presente Acuerdo, cuyo descarte se autoriza, podrá ser donado a alguna biblioteca que se encuentre interesada en el mismo, para lo cual el propio Centro deberá realizar las gestiones necesarias para su donación, con el auxilio de la Dirección Jurídico-Consultiva de este Instituto.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base además en lo dispuesto por los artículos 192, párrafo primero, del Código Electoral del Estado de México, 4, 8 fracción II, 30, inciso e), y 50 del Reglamento de Sesiones de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

#### ACUERDO

- PRIMERO.- Se aprueba el descarte de diversos títulos y fascículos de revistas que forman parte acervo del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México, que se enlistan en los anexos de este Acuerdo y que forman parte del mismo.
- **SEGUNDO.-** Se aprueba que el destino final del material detallado en el anexo 2 de este Acuerdo, sea la donación, a favor de alguna biblioteca que, de ser el caso, se encuentre interesada en el mismo.
- **TERCERO.-** El Secretario Ejecutivo, con el apoyo de la Dirección Jurídico-Consultiva, suscribirá el correspondiente contrato de donación con la biblioteca donataria.
- CUARTO.- Se aprueba la eliminación en la base de datos del Centro de Formación y Documentación Electoral de este Instituto, de ciento dieciocho títulos extraviados, que se enlistan en el anexo 1 de este Acuerdo, de los que se conservará únicamente un respaldo para control interno.
- QUINTO.- Hágase del conocimiento del titular del Centro de Formación y Documentación Electoral de este Instituto el presente Acuerdo, para efectos de que proceda al descarte y a la



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

donación del material ya referido, así como a la eliminación de datos referida en el Punto anterior.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los integrantes de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México con derecho a voto, en Sesión Ordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día diez de agosto del año dos mil quince, firmándose de conformidad con lo establecido por el artículo 7, fracción IX, del Reglamento de Sesiones de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

# "TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN" A T E N T A M E N T E CONSEJERO PRESIDENTE Y PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL

### LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN

M. EN A. P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL LIC. JESÚS GEORGE ZAMORA SECRETARIO EJECUTIVO

DIRECTOR DE CAPACITACIÓN DIRECTOR DE PARTIDOS POLÍTICOS

LIC. RAFAEL PLUTARCO GARDUÑO GARCÍA DR. SERGIO ANGUIANO MELÉNDEZ

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

DIRECTORA JURÍDICO-CONSULTIVA

COMO INTEGRANTE DE LA JUNTA

GENERAL

LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO LIC. ALMA PATRICIA SAM CARBAJAL